



Oficio AGD-UIO-GG-2008-0873
Quito D.M., 8 de septiembre de 2008

31494

Señores
**ALMIRANTE
LUIS JARAMILLO ARIAS; y,
YANZHEN SHEN**
Presente.-

24 SET. 2008
David 16 lwo.
Registro de Sociedades

Exp: 49200

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 6 de la Resolución No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008, en uso de las facultades que me otorgan las leyes y reglamentos conexos, y a efectos de precautelar el óptimo funcionamiento de las empresas incautadas, designo a ustedes co-administradores de la siguiente compañía:

- **(CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.)** *este no es PDM*

Atentamente,

Dr. Carlos Bravo Macías
**GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

La compañía es China Petroleum Technology and Development Corporation y no la especificada en este oficio, así lo dispone la Resol. AGD-UIO-GG-2008-054 de 15-septiembre-2008.

24 SEP 2008
PDM

SECRETARÍA GENERAL



09 SET. 2008
Ingresado el sistema Co-administradores
el 24/09/2008
PDM

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 050



CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007, respectivamente.

Que, la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera;

Que, mediante Resolución No. AGD-GG-2008-43, de 27 de agosto de 2008, se resolvió incorporar en la parte que corresponda de las resoluciones administrativas de incautación Nos. AGD-UIO-GG-R-2006-057; y, AGD-UIO-GG-2007-044-A de 12 de octubre de 2006 y de 29 de noviembre de 2007, respectivamente, relativas al Banco de Préstamos S.A.

Que, para las empresas incautadas en este caso, se designó co-administrador al contralmirante Luis Jaramillo Arias para las siguientes compañías: CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; MINGA S.A.; PACIFIC-OIL S.A.; TRIPETROL GAS S.A.; TRIPETROL HOLDINGS INC; y, al general de división Luis González Villareal para la compañía SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A.

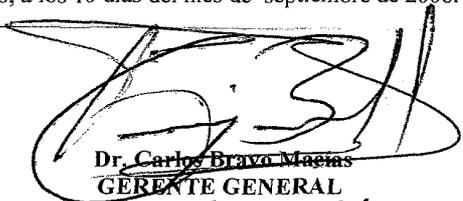
En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables

RESUELVE:

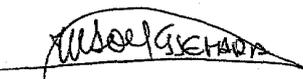
ARTÍCULO 1.- Que los antes citados co-administradores de las respectivas empresas incautadas ejercerán la Representación Legal de las mismas conforme las normas legales pertinentes y las disposiciones estatutarias de cada empresa.

ARTÍCULO 2.- A fin de que dicha representación legal sea ejercida plenamente por los mencionados co-administradores, dispongo que la presente Resolución conjuntamente con el oficio de nombramiento de co-administración sirvan como documentos habilitantes y suficientes para la inscripción en los Registros Mercantiles que correspondan.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de septiembre de 2008.


Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

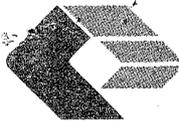
CERTIFICO: Que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy, 10 de septiembre de 2008.


Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)



11 SET. 2008

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador



PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR



2008323

RESOLUCIÓN No.
CONTRALMIRANTE LUIS JARAMILLO ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE PETROECUADOR.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, el Presidente Ejecutivo es el representante legal de la misma y responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la Empresa.
- Que de acuerdo con el Art. 11, letra j), del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, es atribución del Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR: "Nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico y administrativo de PETROECUADOR, a excepción de aquel cuyo nombramiento compete al Directorio y al Consejo de Administración, de acuerdo con la ley y con este reglamento";
- Que con Resolución No. AGD-GG-2008-43 de agosto 27 de 2008, en el párrafo tercero dice: "Que, mediante acta de entrega-recepción de fecha 22 de agosto de 2008, el economista Oswaldo Padilla, ex Gerente (e) de la Agencia de Depósitos y como Director de Activos, hizo la entrega de un anexo denominado "Estado de las compañías a incautar" referentes a Banco de Préstamos S.A.; y,". Resuelve: ARTICULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, a las siguientes compañías:

- CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.;
- MINGA S.A.;
- PACIFIC-OIL S.A.;
- SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A.;
- TRIPETROL GAS S.A.;
- TRIPETROL HOLDINGS INC;

ARTICULO 6.- Para la administración de las compañías que deben incautarse, referidas en el primer inciso del artículo 1 de la presente resolución, delego al Contralmirante Luis Jaramillo Arias, Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR, la designación de los administradores para: CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; MINGA S.A.; PACIFIC-OIL S.A.; TRIPETROL GAS S.A.; TRIPETROL HOLDINGS INC; y al general de división Luis González Villareal la designación del administrador para SOUTH PACIFIC TRADING COMPANY SOUTHPACIFIC S.A..

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 11, letra j) del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de PETROECUADOR.





PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR

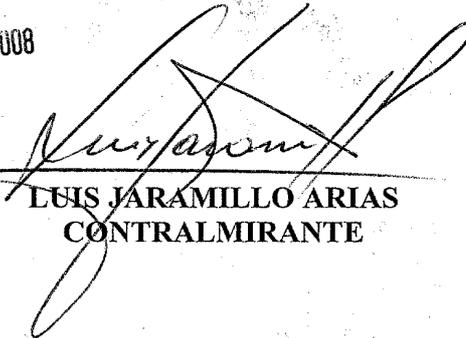


2008323

RESUELVE:

- Art. 1 Nombrar al **CPCB-SS CARLOS GUZMÁN MATA**, mientras sea la decisión de esta administración o dure mi gestión para que desempeñe las funciones de Asistente de la Presidencia Ejecutiva, cargo de libre nombramiento y remoción, asignándole el nivel remunerativo de la escala salarial vigente para dicho cargo. Los egresos se aplicarán al Centro de Costos 9.10.600.02.
- Art.2 Así como también nombrar Administrador de las Compañías CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; Y MINGA S.A.
- Art. 3 La presente Resolución rige a partir del 28 AGO. 2008
- Art. 4 De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Gerencia Administrativa de PETROECUADOR.

Dado en Quito, a - 5 SET. 2008


LUIS JARAMILLO ARIAS
CONTRALMIRANTE



ES FIEL COPIA - CERTIFICO
QUITO - 9 SET. 2008


ING. IVAN NARVAEZ GOMEZ
JEFE DE DOCUMENTACION Y
ARCHIVO DE PETROECUADOR

2008113



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de CO-ADMINISTRADORES de la compañía CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S. A. a las siguientes personas ALMIRANTE LUIS JARAMILLO ARIAS, YANZHEN SHEN y al CPCB-SS CARLOS GUZMAN MATA por delegación del PRESIDENTE EJECUTIVO DE PETROECUADOR de la Resolución No.- 2008323.- Bajo el No. 10155 del Registro de Nombramientos, Tomo 139. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Uno y Dos de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-050 del 10 de septiembre del 2008 suscrita por el Sr. CARLOS BRAVO MACIAS GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTIAS DE DEPÓSITOS (AGD) y por OFICIO No.- AGD-UIO-GG-2008-0873 del 8 de Septiembre del 2008.- Quito, a 11 de Septiembre del dos mil ocho. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
cch.-



Esta inscripción no es y además
esta corregida por el Registrador
Mercantil el 23-09-2008

En la aclaración del Registrador Mercantil
sólo dice q' no es la cis CPTDC si no
China Petroleum (49200), por eso se ingresó los
Co-administradores con el # 10155 de
11-09-2008.

Se toma este número de inscripción
para la cis exp: 49.200.



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

RESOLUCIÓN AGD-UIO-GG-2008- 054
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la resolución de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008 dispuso se incorpore a las resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-R-2006-057 y AGD-UIO-GG-2007-044-A, de 12 de octubre de 2006 y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, la incautación de varias compañías, entre las cuales consta CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.;

Que, la medida de incautación, en lo referente a las razones sociales de las compañías detalladas en el artículo 1 de la resolución de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-43, se basó en los datos proporcionados por la Superintendencia de Compañías, ante requerimiento de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD;

Que, existen dos empresas con denominaciones, literal y fonética similares: la primera CTPDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.; y, la segunda CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION;

Que, la medida de incautación afecta a la empresa CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION.

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Aclarar que la incautación dispuesta en el artículo 1 de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-43, de 27 de agosto de 2008 se refiere a la compañía CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION, constituida el 10 de octubre de 1994, de nacionalidad China, con número de RUC 1791280539001, que se encuentra registrada en la Superintendencia de Compañías bajo expediente No. 49200.

Artículo 2.- Tómese nota de esta aclaración, también en la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-50 emitida el 10 de septiembre de 2008, así como en el oficio AGD-UIO-GG-2008-0873 de fecha 8 de septiembre de 2008;





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Artículo 3.- Notifíquese con copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes, a los señores representantes legales de las empresas antes citadas, señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles, Dirección Nacional de Tránsito, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.

Quito, D.M. a 15 de septiembre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macías.
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy 15 de septiembre de 2008.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño.
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

22 SET. 2008

Número de Recibo

404969



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 10.155 del Registro de Nombramientos de once de Septiembre del dos mil ocho, Tomo 139, se halla inscrito el Nombramiento de **ADMINISTRADOR** de la Compañía **“CPTDC CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A.”**, otorgado a favor del Señor **LUIS JARAMILLO ARIAS**, el mismo que según resolución No. AGD-UIO-GG-2008-050, es el representante legal de la Compañía y por Resolución No. 2008323 del Presidente Ejecutivo de Petroecuador, de fecha 28 de Agosto del 2008, se delega las funciones de Administrador al **CPCB-SS CARLOS GUZMÁN MATA**.- Al margen de dicha inscripción consta una nota la misma que textualmente dice: **“Por Oficio No. AGD-UIO-SG-2008-1061** de 16 de Septiembre de 2008, de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-054 de 15 de Septiembre de 2008 del Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos se resuelve aclarar que la incautación dispuesta en el Artículo 1 de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-43 de 27 de Agosto de 2008, se refiere a la Cía., **“China Petroleum Technology And Development Corporation”**; también se toma nota de esta aclaración en la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-50, emitida el 10 de septiembre de 2008, así como en el oficio AGD-UIO-GG-2008-0873 de 8 de septiembre de 2008.- Quito, a 16 de Septiembre del año 2008.- **EL REGISTRADOR”**.- Quito, a veinte y tres de Septiembre del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-